



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO MERIDA
GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Todos los documentos que se publiquen en la Gaceta Municipal: Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, los decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, tendrán el carácter de auténticos y tanto los demás Autoridades como Particulares estarán obligados a su observancia y cumplimiento.

SUMARIO

DECRETO 03-2018

“DECRETO DE LA PROHIBICION EN EL MEDIO DE PAGO EN LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA”



LIDIO RAMÓN RODRÍGUEZ
ALCALDE

GHP
GREGORIO PRIETO
PDTE. CONCEJO MUNICIPAL



Maria Sanchez
T.S.U MARIA E. SANCHEZ L.
SEC (E) .CONCEJO MUNICIPAL





DECRETO N° 03-2018

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ALBORNOZ, Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 168 numeral 2, artículo 174, artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54 numeral 4, y el artículo 88 numeral 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. -

CONSIDERANDO

Que el alcalde constituye y representa la primera autoridad Civil del Municipio Andrés Bello, y por tanto le corresponde dirigir al gobierno municipal, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, tales como el Abastecimiento.....

CONSIDERANDO

Que son competencias de la municipalidad de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su numeral "...f. Los servicios de....., de abastecimiento y mercados....". En consecuencia podrá adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional que atraviesa la economía venezolana, y por ende el municipio, asegurando a la población el disfrute y libre acceso a los alimentos.....

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida, debe velar por todo lo concerniente a la vida local, respetando y defendiendo prioritariamente los intereses legítimos económicos y sociales de los habitantes del Municipio.....

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, impulsada por la Revolución Bolivariana y por nuestro Comandante Eterno Hugo Rafael



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

Chávez Frías y el presidente NICOLAS MADURO, le corresponde al alcalde del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes Nacionales, Estadales, Ordenanzas, Decretos y demás instrumentos jurídicos.....

CONSIDERANDO

Que a razón de la aplicación de nuevas formas de pago exigidas por el sector Comercio en el Municipio Andrés Bello, fijadas de manera unilateral, violando además las leyes de la Republica en cuatro mecanismos que vulneran y atropellan a la población venezolana y a todos los habitantes del Municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Venezuela.....

DECRETA:

Artículo 1: Establecer la fijación de precios en los productos visibles al consumidor.

Artículo 2: Queda terminantemente prohibido la imposición de precios y otras condiciones de pago injustificados en la venta de cualquier producto o servicio que le generan daños al patrimonio del salario del venezolano o venezolana en las siguientes formas y condicionamiento.

- a) uno o varios productos en efectivo tienen un valor minoritario que el precio publicado.
- b) uno o varios productos pagados con tarjetas, tienen un recargo en su valor o precio publicado.
- c) el cobro por la entrega de dinero en efectivo, es decir, vendiendo el dinero de manera ilegal.
- d) El obligar a los usuarios y usuarias a cancelar o no con determinada moneda.
- e) la utilización de los diferentes puntos de venta como mecanismo perverso para saquear los bolsillos de las usuarias y usuarios, utilizando para ello los servicios otorgados por la banca pública, privada y la empresa credicard.

Artículo 4: El incumplimiento del presente Decreto y quienes incurran en lo establecido anteriormente serán sancionados con multas que van desde las 80 mil Unidades Tributarias a 130 mil Unidades Tributarias y/o la suspensión de la



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

Licencia de Actividad Económica emitida por la Dirección de SATMAB, impidiéndole ejercer la actividad comercial de cualquier tipo dentro de la jurisdicción del municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida.

Artículo 5: Se ordena a los organismos con competencia Nacional, Estatal y Municipal, Poder Popular, Comité Locales de Abastecimiento y Producción, según su artículo 5 de la Ley de los Claps, Gaceta Oficial N° 41.330 de fecha 29 de enero de 2018, publicada por la Asamblea Nacional Constituyente a hacer cumplir con el presente Decreto.

Artículo 6: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. -

Dado, firmado y sellado en la población de La Azulita, sede de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018).- Año 208° de La Independencia, 159° de La Federación y 19 de La Revolución Bolivariana -

Comuníquese, Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.



RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ALBORNOZ

Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida